

| | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 1 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN –
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-MIN-006-2026 (DECRETO 1082 DE 2015)**

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUASIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS)”

FECHA: 04 DE FEBRERO DE 2026

| | | | |
|--|---|--------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 2 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

I. ASPECTOS GENERALES:

| DATOS GENERALES: | |
|---|--|
| Fecha de emisión del estudio: | 04 de febrero de 2026 |
| Dependencia que elabora el estudio: | JEFE ASESORA OFICINA DE PLANEACIÓN |
| Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración | ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ |
| Procedimiento de contratación según su modalidad: | MINIMA CUANTÍA |
| Naturaleza Jurídica: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| Objeto de la Contratación: | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUAŞIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS) |
| Presupuesto Oficial: | VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.396.500,00) M/CTE |
| Plazo de ejecución del contrato: | El Plazo para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 |
| Certificado de inclusión en el banco de proyectos | CERTIFICACIÓN No. 2026010071 Proyectos de Inversión |
| Plazo de liquidación: | De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 |
| Supervisión y Control del Contrato | La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso Oficina Asesora de Planeación |
| Interventoría | N/A |

| | | | |
|--|--|------------------------------|----------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p> | <h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p> | | |
| | <p>CONTRATOS -MIPG</p> | | |
| | <p>OFICINA PLANEACIÓN</p> | | |
| | <p>Versión: 1.0</p> | <p>Fecha: Enero 2024</p> | <p>Página: 3 de 61</p> |

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Coper - Boyacá, pretende adelantar la contratación para el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUASIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS).**

La Administración Municipal de Coper - Boyacá, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, según lo señalado en el artículo 2º de la Constitución "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así mismo, el Artículo 209 de la Constitución establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de manera más adecuada a los intereses de la comunidad.

El municipio de Coper – Boyacá como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Conc: artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política, consagra la colaboración armónica entre las entidades de orden público para la realización de los fines esenciales del Estado, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas referentes a la materia, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante U.S.P.D, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 norma que tipifica que cuando los municipios prestan directamente los servicios anteriormente mencionados, estos deben brindarse con calidad, en cantidad y continuidad. Para dar cumplimiento a los servicios enunciados y en las condiciones expuestas, se hace imperioso contar con el personal administrativo y operativo necesario para dar cumplimiento a la misión y la visión de la U.S.P.D.

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal se encuentra la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios – U.S.P.D de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que tiene, entre otras, las siguientes funciones:

| | | | |
|--|---|--------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 4 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

1. Dirigir las diferentes acciones conducentes a la prestación continua y adecuada de los servicios públicos domiciliarios a cargo del municipio.
2. Controlar la calidad de agua y de los diferentes procedimientos y potabilización.
3. Controlar la oportuna y adecuada recolección de residuos sólidos, transporte, aprovechamiento y la disposición final de los mismos.
4. Asegurar la participación de los usuarios en gestión y fiscalización de la entidad encargada del respectivo servicio.
5. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.
6. Elaborar y entregar los respectivos informes e información requerida por las autoridades de control de los servicios públicos domiciliarios.
7. Garantizar la aplicación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo para la prestación eficiente de los servicios públicos.
8. Formular oportunamente los costos reales de cada uno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y complementarios, proponer los ajustes a las respectivas estructuras de tarifas.
9. Elaborar los estudios técnicos, evaluación de ofertas y ejercer la supervisión, seguimiento y vigilancia a la contratación a cargo de la U.S.P.D.

Que el Artículo 18 (Ley 142 de 1994), Autocontrol: Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social. Los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial definirán los protocolos de autocontrol que deben realizar las personas prestadoras y los procesos de supervisión a cargo de las autoridades sanitarias, con base en los mapas de riesgo y los indicadores a que se refiere el Capítulo IV del presente decreto.

Que el Artículo 27 (Ley 142 de 1994) Requisitos mínimos para la autorización de los laboratorios que realizan análisis de agua para consumo humano. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por las demás autoridades competentes, el Ministerio de la Protección Social autorizará anualmente a los laboratorios que pueden realizar los análisis físicos, químicos o microbiológicos al agua para consumo humano, tanto para control como para vigilancia y diagnóstico general, los cuales deben cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizarlos análisis.
2. Personal competente en esta actividad.
3. Participar en el Programa Inter laboratorio de Control de Calidad del Agua Potable - PICCAP-, que lidera el Instituto Nacional de Salud cuya inscripción es anual.
4. Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Parágrafo. Los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano, tendrán un plazo de dos (2) años para implementar el Sistema de Gestión de

| | | | |
|--|--|------------------------------|----------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p> | <h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p> | | |
| | <p>CONTRATOS -MIPG</p> | | |
| | <p>OFICINA PLANEACIÓN</p> | | |
| | <p>Versión: 1.0</p> | <p>Fecha: Enero 2024</p> | <p>Página: 5 de 61</p> |

la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios U.S.P.D de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Coper no cuenta con un laboratorio para la realización de muestreos fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable y residual, que se requieren para dar cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

El Municipio de Coper cuenta con una planta de tratamiento de agua potable para la prestación adecuada del servicio de agua, a cargo de la Unidad de Servicios Públicos además en el sector rural se encuentran a la fecha tres (03) acueductos veredales donde existe una planta de tratamiento de agua potable, razón por la cual se requiere realizar las pruebas fisicoquímicas, microbiológicas y parámetros especiales para verificar la calidad del agua y realizar en las dosificaciones los ajustes correspondientes asegurando la calidad del agua suministrada a la comunidad Copereña.

Igualmente y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 2017034755 del 23 de Agosto de 2017, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos INVIMA, por la cual se concede autorización sanitaria provisional a la planta de beneficio de bovinos y bufalinos para el municipio de Coper, donde exige ciertos requisitos de cumplimiento obligatorio para su correcto funcionamiento; la administración municipal ve conveniente contratar la misma toma de muestras para dicha planta.

El tratamiento del agua se basa especialmente en estos dos procesos: Eliminación física de partículas sólidas principalmente minerales y materia orgánica, y desinfección química para acabar los microorganismos existentes en el agua y una de las mayores preocupaciones de la Unidad de Servicios Públicos de Coper, ha sido el proveer de agua potable a los habitantes del Municipio, haciéndose cada vez más necesario la búsqueda de métodos efectivos para su purificación.

Que para asegurar el cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1575 de 2007, y la Resolución 2115 de 2007 por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, se requiere tomar las muestras correspondientes, para verificar el proceso de potabilización de agua cruda para poder convertirla en apta para el consumo humano.

Que se hace imperiosa la necesidad de medir las características físico químicas y microbiológicas del agua potable en: los puntos de muestreo que se hayan concertado y materializados con la secretaria de Salud de Boyacá; los vertimientos representativos del municipio que se encuentren inscritos ante la Corporación Autónoma Regional; y de fuente receptora con el fin de: verificar el cumplimiento de la normativa vigente, - Resolución 0631 de 2015, Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.

Que el servicio objeto del presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a los requerimientos de ley que exige la Secretaria de Salud, y la Autoridad Ambiental, en aras de mejorar y brindar servicios de calidad en beneficio de la comunidad y de proteger los recursos naturales, por esta razón se hace necesario contratar con un laboratorio el análisis físico, químico

| | | | |
|--|---|--------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 6 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

y microbiológico del agua potable y cruda tomadas en el sistema de acueducto municipal y el análisis de los vertimientos del agua residual y de la fuente receptora del sistema de alcantarillado del municipio de Coper, con el fin de dar cumplimiento a las acciones de seguimiento, vigilancia y control en el municipio.

En atención a lo expuesto, se hace necesario contratar con un laboratorio que cuente con Resolución de Autorización de Laboratorios en Salud Pública emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Toma de muestras en las fuentes de abastecimiento y en los diferentes puntos de muestreo localizados en el área urbana del municipio y efectúe análisis fisicoquímico y microbiológico del agua cruda y tratada, para establecer el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" emitido por el Ministerio de la Protección Social y Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" emitida por los ministerios de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de esta manera poder ejercer el seguimiento y el control correspondiente por parte del Municipio a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios encargada de la prestación del servicio y tomar las respectivas acciones a seguir.
- Toma de muestras integradas y análisis en laboratorio de la fuente receptora: aguas arriba y aguas abajo con respecto a los puntos del vertimiento asegurando la longitud de mezcla, de acuerdo con la nueva Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales establecida en la Resolución 959 del 31 de mayo de 2018.
- Análisis de los vertimientos del agua residual acorde con lo establecido en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 "por medio del cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Determinación de la curva de cloro para definir el punto básico de variación del nivel de cloro residual en el agua tratada, y así fijar efectivamente la dosis de cloro necesaria para destruir las cloraminas presentes en el agua, reaccionar sobre los gérmenes patógenos y las algas y obtener de esta forma agua protegida apta para consumo humano.
- Capacitación a fontaneros para presentar evaluación en competencias laborales (operación de plantas de tratamiento de agua potable - PTAP).
- Capacitación los operarios de la USPD en manejo y funcionamiento de la planta de agua potable y fortalecimiento de procesos unitarios de tratamiento en la operación de la PTAP; aeración, coagulación, floculación, sedimentación-clarificación, filtración y desinfección Por lo expuesto y en procura de dar cumplimiento de las normas en comento la administración municipal, requiere contratar persona natural o jurídica idónea, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 7 de
61

Código: DAC-200-04.03

En virtud de las obligaciones legales y necesidades descritas, el presente proceso de contratación tiene por objetivo lograr el acompañamiento y asesoría a la Unidad de Servicios Públicos en los procesos propios del tratamiento y distribución de agua apta para consumo humano, así como de proveer el servicio de toma de muestras y contra muestras para el control de la calidad del agua.

Que, por lo anterior, la Administración Municipal tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio, con el fin de garantizar la calidad del agua para consumo humano y dar cumplimiento a las acciones de control, seguimiento y vigilancia realizadas por las autoridades ambientales y sanitarias.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de la propuesta que fue avalada y respaldada por la comunidad a través de su Plan de Desarrollo "POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

PROGRAMA 18. COPER CON LOS ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS HABITANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL.

| Programa/Producto | Indicador de producto | Línea base | Meta |
|--|-------------------------|------------|------|
| Apoyar y fortalecer los acueductos del municipio, de tal forma que el servicio de agua potable llegue a todos los habitantes | Acueductos optimizados. | 0 | 4 |

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el **MUNICIPIO DE COPER** podrá contratar mediante un contrato de prestación de servicios, una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUASIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS)"

| | | | |
|--|---|--------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 8 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

5. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto que la Entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo, por cuanto corresponde a la implementación de una iniciativa debidamente justificada y acorde con las funciones misionales del Municipio de Coper, orientada a garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente y de las acciones de seguimiento, vigilancia y control realizadas por las autoridades competentes; y la conveniencia radica en que, mediante este proceso, se contará con información técnica confiable y actualizada sobre la calidad del agua para consumo humano, agua cruda, curva de cloro, cálculo del IRCA y análisis de vertimientos de aguas residuales y de la fuente receptora del sistema de alcantarillado, asociados a los acueductos urbano, Guasimal, Manantial – San Isidro de la vereda Cantino y a la fuente de abastecimiento de la Planta de Beneficio Animal, permitiendo prevenir riesgos para la salud pública y el medio ambiente, adoptar medidas correctivas oportunas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con la infraestructura ni el personal especializado para realizar directamente dichos análisis.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

| CÓDIGO | NOMBRE |
|----------|--|
| 70171501 | Servicios de Evaluación de la Calidad del Agua |
| 83101503 | Gestión de control de la calidad del agua |

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUASIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS)".

ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto comprende la prestación del servicio de toma, transporte, análisis y emisión de resultados de laboratorio de muestras de agua para consumo humano y agua cruda, la realización de la curva de cloro, el cálculo del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA, así como el análisis de los vertimientos de aguas residuales y de la fuente receptora del sistema de alcantarillado del Municipio de Coper, Boyacá, incluyendo los acueductos urbano, Guasimal

| | | | |
|--|---|--------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 9 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

y Manantial – San Isidro de la vereda Cantino, la fuente de abastecimiento de la Planta de Beneficio Animal, y la entrega de informes técnicos conforme a la normatividad sanitaria y ambiental vigente y a los requerimientos de las autoridades competentes.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UN | CANT |
|------|--|-----|------|
| 1 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA TRATADA DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 10 |
| 2 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA CRUDA, EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 2 |
| 3 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA CRUDA, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 4 |
| 4 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA TRATADA, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 8 |
| 5 | CALCULO IRCA PARA CADA MUESTRA, RECOMENDACIONES DE LOS REPORTES DE LABORATORIO EMBASE PARA TOMA DE MUESTRA (DOS EMBASES ESTERILES DE 1 LITRO, UNO PARA MICROBIOLOGIA Y EL OTRO PARA ANALISIS FISICOQUIMICO) NEVERA, FICHA DE RECEPCION DE LA MUESTRA. | UND | 19 |
| 6 | CURVA DE DEMANDA DE CLORO CON INTERPRETACION Y OBSERVACIONES | UND | 1 |
| 7 | ANALISIS FISICOQUIMICO DE FLORUROS CON INTERPRETACION Y OBSERVACIONES | UND | 1 |
| 8 | ANALISIS FISICOQUIMICO DE CARBONO ORGANICO TOTAL CON INTERPRETACION Y OBSERVACIONES | UND | 1 |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 10 de
61

Código: DAC-200-04.03

| | | | |
|----|--|-----|---|
| 9 | ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO RESIDUAL DE ALUMINIO | UND | 1 |
| 10 | PACK RECTIVOS DPD CLORO LIBRE | UND | 2 |
| 11 | Vertimientos. Monitoreó sistema de tratamiento fuente receptora: Aguas arriba de la descarga puntual (D.B.O5, Demanda Bioquímica de Oxígeno DQO, Demanda Química de Oxígeno Sólidos suspendidos Totales, PH, Temperatura, Nitritos, Fosfatos, Coliformes Totales), Incluye Transporte | UND | 1 |
| 12 | Vertimientos. Monitoreó sistema de tratamiento fuente receptora: Aguas abajo de la descarga puntual (D.B.O5, Demanda Bioquímica de Oxígeno DQO, Demanda Química de Oxígeno Sólidos suspendidos Totales, PH, Temperatura, Nitritos, Fosfatos, Coliformes Totales), Incluye Transporte | UND | 1 |
| 13 | Vertimientos. Monitoreo sistema de tratamiento de aguas residuales: Análisis Muestra antes de la PTAR puntual (D.B.O5, Demanda Bioquímica de Oxígeno DQO, Demanda Química de Oxígeno Sólidos suspendidos Totales, PH, Temperatura, Nitritos, Fosfatos, Coliformes Totales), Incluye Transporte | UND | 1 |
| 14 | Vertimientos monitoreo compuesto 24 horas | UND | 2 |
| 15 | control microbiológico de ambientes de la planta de beneficio animal | UND | 3 |
| 16 | control microbiológico de superficies de la planta de beneficio animal con trabajo | UND | 5 |
| 17 | frotis de manos | UND | 3 |
| 18 | control microbiológico de superficies de la planta de beneficio animal sin trabajo | UND | 5 |
| 19 | análisis microbiológico (vida útil) | UND | 1 |

El contratista debe:

- ✓ Hacer capacitación a fontanero y operarios de las plantas de tratamiento, junto con cronograma de capacitación y evaluaciones
- ✓ Hacer fortalecimiento y apoyo técnico en los procesos unitarios de tratamiento, filtración, desinfección realizados en la PTAP.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 11 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

El contratista deberá tener disponibilidad de lo siguiente:

1. Infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis.
2. El laboratorio debe estar debidamente avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización del tipo de análisis solicitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 229 de 2024.

Nota 1: Se debe indicar la referencia y descripción de características técnicas de cada insumo.

Nota 2: Disponer de una persona competente: Certificado para llevar a cabo las actividades en campo.

Nota 3: Las muestras se deben tomar bajo los parámetros establecidos por la normativa vigente.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección abreviada de mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato, y es la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.396.500,00) M/CTE**

El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, Por lo cual la Administración Municipal de Coper autorizará servicios hasta por este valor, de acuerdo con las necesidades.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010071 del 26 de enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de es **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.396.500,00) M/CTE**

| CODIGO DEL RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------------------|--|-----------------|
| 2.1.5.02.09.01.01 | GastosdeOperacionUSP/ServiciosPublicos/ICLD /ServiciosPublicos | \$22.396.500,00 |

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 12 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

| | |
|--------------|------------------------|
| Total | \$22.396.500,00 |
|--------------|------------------------|

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de seguridad social, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 13 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria, será en el municipio de Coper, Boyacá.

10. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPER - BOYACA

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 14 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11.2. POR EL CONTRATISTA.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

11.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Coper.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Coper, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 15 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido

| | | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p> | <h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p> | | |
| | <p>CONTRATOS -MIPG</p> | | |
| | <p>OFICINA PLANEACIÓN</p> | | |
| | <p>Versión: 1.0</p> | <p>Fecha: Enero 2024</p> | <p>Página: 16 de 61</p> |

por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Coper por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

11.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir con cada una de las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
3. Coordinar y supervisar el personal requerido para la ejecución de las actividades.
4. Informar oportunamente al municipio de Coper cualquier inconveniente presentado que afecte o pueda afectar la normal ejecución del contrato.
5. Disponer durante el tiempo que dure la ejecución del contrato de todo el personal ofrecido en la propuesta; el personal que requiera ser cambiado por cualquier circunstancia deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos por el municipio y deberá ser aprobado en todo caso por el supervisor del contrato.
6. Disponer de toda la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Presentar ante el supervisor designado por el Municipio todos los informes de avance de las actividades pactadas dentro del contrato.
9. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean designadas por el supervisor.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Medio: Cartelera institucionales - portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 17 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

13. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía*: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 18 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 19 de
61

Código: DAC-200-04.03

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del proceso de contratación de mínima cuantía son:

| PRESUPUESTO | MENOR CUANTIA | MINIMA CUANTIA |
|------------------------|---------------|----------------|
| Menos de 120.000 SMMLV | 280 SMMLV | 28 SMMLV |

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CERO CINCO PESOS (\$1.750.905,00) M/CTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 490.253.400 y la mínima hasta \$ 49.025.340.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.”

Que, además, proceden las siguientes reglas adicionales:

- **Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 1082 de 2015.
- **Convocatoria limitada MiPymes.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria MiPymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 152 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | |
|--|--|----------------------|---------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| | Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 20 de 61 |

- Formalidades del contrato.** En la modalidad de selección de mínima cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUASIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS)”**. Por valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.396.500,00) M/CTE**

El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 21 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

15. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este valor corresponde al análisis de las cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales capaces de proveer el bien o servicio, verificación de precios en tiendas de grandes superficies y a través de catálogo de entidades que cuentan con tienda Online, revisando cada ítem en cuanto al suministro a realizar, el cual se encuentra en el estudio del sector, que hace parte del presente estudio.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UN | CANT | VLR UNIT | TOTAL |
|------|--|-----|------|---------------|-----------------|
| 1 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA TRATADA DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 10 | \$ 350.000,00 | \$ 3.500.000,00 |
| 2 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA CRUDA, EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 2 | \$ 350.000,00 | \$ 700.000,00 |
| 3 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA CRUDA, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 4 | \$ 350.000,00 | \$ 1.400.000,00 |
| 4 | MUESTREO Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA TRATADA, EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO incluye interpretación y recomendaciones | UND | 8 | \$ 350.000,00 | \$ 2.800.000,00 |
| 5 | CALCULO IRCA PARA CADA MUESTRA, RECOMENDACIONES DE LOS REPORTES DE LABORATORIO EMBASE PARA TOMA DE MUESTRA (DOS EMBASES ESTERILES DE 1 LITRO, UNO PARA MICROBIOLOGIA Y EL OTRO PARA ANALISIS FISICOQUIMICO) NEVERA, FICHA DE RECEPCION DE LA MUESTRA. | UND | 19 | \$ 120.000,00 | \$ 2.280.000,00 |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN


Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 22 de
61

Código: DAC-200-04.03

| | | | | | |
|--------------|--|-----|---|-----------------|-------------------------|
| 6 | CURVA DE DEMANDA DE CLORO CON INTERPRETACION Y OBSERVACIONES | UND | 1 | \$ 350.000,00 | \$ 350.000,00 |
| 7 | ANALISIS FISICOQUIMICO DE FLORUROS CON INTERPRETACION Y OBSERVACIONES | UND | 1 | \$ 95.000,00 | \$ 95.000,00 |
| 8 | ANALISIS FISICOQUIMICO DE CARBONO ORGANICO TOTAL CON INTERPRETACION Y OBSERVACIONES | UND | 1 | \$ 200.000,00 | \$ 200.000,00 |
| 9 | ANALISIS FISICOQUIMICO RESIDUAL DE ALUMINIO | UND | 1 | \$ 85.000,00 | \$ 85.000,00 |
| 10 | PACK RECTIVOS DPD CLORO LIBRE | UND | 2 | \$ 416.500,00 | \$ 833.000,00 |
| 11 | Vertimientos. Monitoreó sistema de tratamiento fuente receptora: Aguas arriba de la descarga puntual (D.B.O5, Demanda Bioquímica de Oxígeno DQO, Demanda Química de Oxígeno Solidos suspendidos Totales, PH, Temperatura, Nitritos, Fosfatos, Coliformes Totales), Incluye Transporte | UND | 1 | \$ 773.500,00 | \$ 773.500,00 |
| 12 | Vertimientos. Monitoreó sistema de tratamiento fuente receptora: Aguas abajo de la descarga puntual (D.B.O5, Demanda Bioquímica de Oxígeno DQO, Demanda Química de Oxígeno Solidos suspendidos Totales, PH, Temperatura, Nitritos, Fosfatos, Coliformes Totales), Incluye Transporte | UND | 1 | \$ 773.500,00 | \$ 773.500,00 |
| 13 | Vertimientos. Monitoreo sistema de tratamiento de aguas residuales: Análisis Muestra antes de la PTAR puntual (D.B.O5, Demanda Bioquímica de Oxígeno DQO, Demanda Química de Oxígeno Solidos suspendidos Totales, PH, Temperatura, Nitritos, Fosfatos, Coliformes Totales), Incluye Transporte | UND | 1 | \$ 773.500,00 | \$ 773.500,00 |
| 14 | Vertimientos monitoreo compuesto 24 horas | UND | 2 | \$ 1.904.000,00 | \$ 3.808.000,00 |
| 15 | control microbiológico de ambientes de la planta de beneficio animal | UND | 3 | \$ 160.000,00 | \$ 480.000,00 |
| 16 | control microbiológico de superficies de la planta de beneficio animal con trabajo | UND | 5 | \$ 160.000,00 | \$ 800.000,00 |
| 17 | frotis de manos | UND | 3 | \$ 160.000,00 | \$ 480.000,00 |
| 18 | control microbiológico de superficies de la planta de beneficio animal sin trabajo | UND | 5 | \$ 153.000,00 | \$ 765.000,00 |
| 19 | analisis microbiológico (vida util) | UND | 1 | \$ 1.500.000,00 | \$ 1.500.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$ 22.396.500,00 |

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 23 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de mínima cuantía es de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.396.500,00) M/CTE** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010071 del 26 de enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

El presupuesto asignado incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato. El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, Por lo cual la Administración Municipal de Coper autorizará servicios hasta por este valor, de acuerdo con las necesidades.

Justificación del valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", por lo tanto, se realiza para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad y teniendo en cuenta que: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)".

16. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

| PREGUNTA | RESPUESTA |
|--|--|
| 1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato? | Si, ya que el valor del contrato implica un compromiso financiero significativo y, por lo tanto, requiere una empresa con un historial comprobado en la gestión de proyectos de tamaño y alcance similares. Además, la complejidad del contrato, que incluye el suministro y mantenimiento de una variedad de instrumentos de banda marcial, demanda una experiencia técnica específica en el manejo y mantenimiento de estos equipos. La experiencia solicitada está alineada con estos requisitos, asegurando que el proveedor pueda |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 24 de
61

Código: DAC-200-04.03

| | |
|---|--|
| | <p>cumplir con los estándares de calidad y fiabilidad esperados</p> |
| <p>2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?</p> | <p>Si, la capacidad financiera exigida para este proceso de contratación parece estar bien alineada con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios relevantes.</p> <p>El monto mínimo de capital requerido y los criterios de solvencia establecidos son consistentes con los estándares de la industria para contratos de esta magnitud y naturaleza. En el contexto actual del mercado, donde las empresas que suministran y mantienen instrumentos de banda marcial tienen una capacidad financiera promedio que se ajusta a estos requisitos, la exigencia parece adecuada. Además, los umbrales financieros establecidos son accesibles para los proveedores típicos en este sector, lo que asegura una competencia justa y efectiva</p> |
| <p>3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?</p> | <p>Si, los criterios establecidos, como la experiencia previa y los certificados técnicos, son estándares comunes en el sector y no imponen barreras excesivas para la participación. Además, los requisitos son lo suficientemente flexibles como para incluir a una variedad de proveedores, desde empresas grandes hasta pequeñas y medianas empresas, sin comprometer la calidad o la competencia. Por lo tanto, estos requisitos facilitan una participación amplia y justa, asegurando que la mayor parte del mercado pueda competir en el proceso de contratación.</p> |
| <p>4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?</p> | <p>Si, Los proveedores que cumplen con los requisitos habilitantes están en una posición adecuada para cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos.</p> <p>Los requisitos habilitantes, tales como experiencia técnica y capacidad financiera, han sido diseñados para asegurar que los proveedores seleccionados tengan la capacidad operativa necesaria. Además, los proveedores que cumplen con estos requisitos han demostrado previamente su capacidad para gestionar proyectos similares dentro de los plazos establecidos y cumplir con los presupuestos asignados. En base a esta evaluación, es razonable concluir que estos proveedores podrán cumplir eficazmente con los términos del contrato según lo estipulado</p> |

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 25 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador designado para la evaluación de las ofertas, con base en los documentos El Comité Asesor Evaluador designado para la evaluación de las ofertas, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP) y permanecerá en la Oficina de la Secretaría de Gobierno, por el término señalado en el cronograma de este proceso, para que los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so-pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Una vez efectuado el cierre, los funcionarios encargados de la verificación de las propuestas, la realizarán dentro del plazo establecido en la cronología del proceso. La verificación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el aviso de invitación para los aspectos jurídicos y técnicos.

El Municipio Coper, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada para la cual solicitará a las entidades estatales y privadas, o a los proponentes, la información que considere necesaria.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se considerarán HABILIDADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este aviso de invitación, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

| REQUISITO | RESULTADO |
|--------------------|----------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADA / NO HABILITADA |
| EXPERIENCIA | HABILITADA / NO HABILITADA |

FACTORES TÉCNICOS

| REQUISITO | RESULTADO |
|---------------------|--------------------|
| REQUISITOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE |

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 26 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

FACTOR ECONOMICO

| REQUISITO | RESULTADO |
|--------------------------------|--------------------|
| REQUISITOS DEL ORDEN ECONOMICO | CUMPLE / NO CUMPLE |

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y el aviso de invitación.

Capacidad jurídica

Los oferentes cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del contrato, deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones (**ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás

| | | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p> | <h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p> | | |
| | <p>CONTRATOS -MIPG</p> | | |
| | <p>OFICINA PLANEACIÓN</p> | | |
| | <p>Versión: 1.0</p> | <p>Fecha: Enero 2024</p> | <p>Página: 27 de 61</p> |

documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de Coper surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:
 - i. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 - ii. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - iii. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
 - iv. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
 - v. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 28 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Formato No. 02).

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas):

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2025 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 29 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2025 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

6. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL:

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

7. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

8. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 30 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El Oferente personal natural y el Representante legal de las Personas Jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar en el documento ofertorio copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1° de la Ley 69 de 1991 es el documento idóneo con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

10. LIBRETA MILITAR:

Fotocopia de la libreta Militar del proponente o representante legal. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

Nota: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, en caso de no haber resuelto su situación militar a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar, la cual no podrá tener una vigencia superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

11. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Dando Cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el Proponente Persona Jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por Ley se establezca su necesidad, en la que se haga constar que se encuentra a paz y salvo y que ha cumplido cabalmente con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la contribución correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y las Cajas de Compensación Familiar, dentro de los seis (06) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Selección de Referencia.

Las personas naturales que tengan personal en subordinación, deberán allegar constancia similar a la establecida precedentemente refrendada por Contador Público con tarjeta

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 31 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

profesional vigente, o presentar copia de las planillas de Pago de los aportes a los sistemas de seguridad social Integral y parafiscales, de los últimos seis (06) meses contados desde la fecha de Cierre del Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía. Anexo a la Certificación que se describe en este párrafo, se requiere la Tarjeta Profesional del Contador Público que avala la Certificación.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

El municipio de Coper verificará única y exclusivamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de que el Proponente tenga acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, aquél deberá manifestar a el municipio de Coper que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y copia del comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía.

Adicionalmente, el Proponente Adjudicatario, para efectos de la suscripción del CONTRATO y para la realización de cada pago derivado del CONTRATO, deberá presentar ante el municipio de Coper la declaración donde se acredite el pago de que trata este Numeral del Pliego de Condiciones.

En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a su cargo y, por consiguiente, no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, deberá también, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a el municipio de Coper en la certificación a que se ha hecho referencia en este Numeral del Pliego.

En aplicación a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, quienes estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador en la cual se establezca la condición de exonerados.

Nota: El municipio de Coper dará prevalencia al principio de la buena fe, contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo exigido en este Numeral del Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 32 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

En caso de no allegar con la observación los referidos documentos, el municipio de Coper no dará trámite a la misma. En el evento de que la observación se encuentre debidamente sustentada y soportada, el municipio de Coper podrá dar traslado de la misma al Proponente sobre el cual recae la observación y el municipio de Coper únicamente verificará la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía -sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas previstas en las normas vigentes.

Si el municipio de Coper llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del Proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencias entre la información suministrada por parte del Proponente y la obtenida o suministrada a el municipio de Coper de las entidades recaudadoras, considerará que el Proponente ha cometido una falta a la verdad y rechazará la respectiva Propuesta. Adicionalmente, compulsará copias de toda la actuación sobre el particular a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN – Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

13. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Coper.

14. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 33 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

- a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
- b) Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
- c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el municipio en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del municipio de Ricaurte (Nariño), que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
- g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del municipio
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:
- (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,
- (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 34 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

(iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 35 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de compraventa y se hará efectiva la garantía de seriedad.

15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 36 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

16. DOCUMENTO FACULTADES DEL APODERADO:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 37 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

17. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

18. DECLARACION DE BIENES Y RENTAS. Se deberá adjuntar en original la declaración de bienes y rentas de la función pública del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta.

19. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACION NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

20. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021. Es una certificación que deberá suscribir El Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural.

21. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 3 Carta de compromiso de transparencia. En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta

16.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como la prestación del servicio.

El proponente deberá allegar tres (03) contratos o sus respectivas actas de liquidación o certificaciones, cuyo objeto sea estudio y análisis de laboratorio de agua cruda y agua tratada,

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 38 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior a 4 veces el presupuesto oficial asignado en el presente proceso.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes, o certificación del mismo expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. Si el contrato certificado es con una entidad privada anexar factura electrónica. La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a año (01).

a. FACTOR TECNICO

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá diligenciar el ANEXO, en el cual manifiesta que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen en el anexo. Especificaciones Técnicas. So pena de causal de rechazo.

- **DISPONIBILIDAD DE UN LABORATORIO:** El proponente deberá garantizar disponibilidad permanente para realizar la toma de muestras requeridas, acreditando que cuenta con un laboratorio adecuado para realizar las actividades objeto de contratación, por lo tanto, deberá aportar certificado de inscripción mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual dentro de su objeto social o actividades comerciales contemple las actividades afines al objeto del presente proceso, sujeto a posible verificación mediante visita por parte del Comité Evaluador. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se solicita que el lugar del laboratorio este ubicado a una distancia no mayor 65 Km garantizando el principio de la economía. Para ello el proponente debe allegar certificación que así lo demuestre con mapa de ubicación.

- **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** El proponente deberá acreditar lo siguiente: Que se encuentra autorizado para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 229 de 2024, para lo cual deberá aportar el respectivo acto administrativo expedido por el Ministerio de Salud y Protección SOCIAL.

1. CERTIFICACIÓN PICCAP
2. CERTIFICACIÓN RELAB
3. CONCEPTO APLICACIÓN VISITA ESTÁNDARES DE CALIDAD RESOLUCIÓN 1619 DE 2015

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 39 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

4. AUTORIZACIÓN BAJO RESOLUCIÓN 0229 DEL 2024, DE ESTAR INCURSO EN LABORATORIOS PARA EL ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal acredite el cumplimiento de los anteriores requisitos.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El Municipio de Coper requiere que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal, para lo cual deberá adjuntar en su propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA REQUERIDA |
|--|---|
| BACTERIÓLOGO | <p>EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia específica de seis (6) meses en auditorías InVima y análisis microbiológicos de alimentos y agua potable.</p> |
| INGENIERO QUÍMICO | <p>EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años, años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia específica de un (1) año como coordinador de laboratorio, en análisis de agua residual.</p> |
| INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO SANITARIO | <p>EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar experiencia profesional mínima de UN (1) año, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia específica de SEIS (6) meses en análisis y monitoreo de vertimientos, de modelación hídrica y estudios hidrológicos.</p> |

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 2. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 40 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia específica del personal se deberá adjuntar copia de copia de contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar nombre, dirección o teléfono del contratante

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada profesional propuesto:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si aplica)
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma o certificación de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención, suscrita por el profesional.

16.3 REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera. Sin embargo, se debe allegar anexo de Propuesta económica debidamente diligenciado para acreditar el presente requisito.

18. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 41 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda - Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

19. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

20. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este, como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta incluido el IVA, si dicho gravamen aplica.

21. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 42 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2011, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

23. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 43 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 44 de
61

Código: DAC-200-04.03

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario

| | | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p> | <h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p> | | |
| | <p>CONTRATOS -MIPG</p> | | |
| | <p>OFICINA PLANEACIÓN</p> | | |
| | <p>Versión: 1.0</p> | <p>Fecha: Enero 2024</p> | <p>Página: 45 de 61</p> |

de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 46 de
61

Código: DAC-200-04.03

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 47 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

| | | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MUNICIPAL COPER BOYACÁ</p> | <h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER</h1> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9</p> | | |
| | <p>CONTRATOS -MIPG</p> | | |
| | <p>OFICINA PLANEACIÓN</p> | | |
| | <p>Versión: 1.0</p> | <p>Fecha: Enero 2024</p> | <p>Página: 48 de 61</p> |

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 49 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 50 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

24. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE COPER - BOYACA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; y Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

1. Confabulación entre los oferentes.
2. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal
4. Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal
5. Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
6. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Cuando Aplique).
9. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos o superen los promedios establecidos en el Anexo 1.
10. Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contratación administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
11. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar o correo electrónico diferente a los indicados en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
12. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
13. La no cotización de uno y/o más de los elementos descritos en el Anexo 1 o la modificación de los Bienes o Servicios requeridos por la Entidad.
14. Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
15. Cuando la oferta económica se encuentre por encima del presupuesto oficial.
16. Cuando no cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta
17. No presentar el anexo de especificaciones técnicas.

En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de

| | | | |
|--|--|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 51 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO ANALISIS DE RIESGOS.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA CRUDA Y CURVA DE CLORO DE LOS ACUEDUCTOS URBANO, GUASIMAL, MANANTIAL – SAN ISIDRO DE LA VEREDA CANTINO, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALCULO IRCA Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS DEL AGUA RESIDUAL Y DE LA FUENTE RECEPTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COPER, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (AMBIENTALES Y SANITARIAS)

FECHA 04/02/2026

PLAZO HASTA 31 DE DICIEMBRE

Matriz de Riesgos

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna | Tratamiento/Controles a ser Implementados | Impacto del Tratamiento | | | | ¿Afecta la Ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el Tratamiento | Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento | Fecha en que se Completa el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | | |
|-----|-------|--------|-------|------|---|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------|---|-------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|--|--|---|--------------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 52 de
61

Código: DAC-200-04.03

| 3 | 2 | 1 |
|--|---|---|
| General | General | General |
| Interno | Interno | Interno |
| Planeación | Planeación | Planeación |
| Riesgos Económicos | Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales |
| El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan | La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado. |
| Se causa una inestabilidad en las | Se podría contratar a un oferente no | De no ser adecuada la modalidad de |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 3 |
| 3 | 3 | 4 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| Supervisor del proceso | Supervisor | Supervisor |
| revisión por parte del área jurídica y | revisión por parte del área jurídica y | revisión por parte del área jurídica y |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| NO | NO | NO |
| SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| 07 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR |
| INICIO Y FINAL DEL PROCESO | INICIO Y FINAL DEL PROCESO | INICIO Y FINAL DEL PROCESO |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 53 de
61

Código: DAC-200-04.03

| 6 | 5 | 4 |
|---|---|--|
| General | General | General |
| Interno | Interno | Interno |
| Planeación | Planeación | Planeación |
| Riesgos Económicos | Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales |
| El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo | El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. | La descripción del bien o servicio requerido es claro |
| No presentarse las condiciones claras | Se puede afectar la transparencia del | Se puede entender mal la descripción |
| 3 | 1 | 3 |
| 1 | 2 | 5 |
| 4 | 3 | 8 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier Supervisor del proceso | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) Supervisor del proceso | Posible (puede ocurrir en cualquier supervisor del proceso |
| Elaboración por parte de todas las | revisión por parte del área jurídica y | realizar la consulta adecuada de bienes |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| NO | NO | SI |
| SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL |
| 07 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| 07 de febrero de 2026 | 07 de febrero de 2026 | 07 de febrero de 2026 |
| REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN CADA LÍNEA DE LAS ÁREAS | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y VEEDURIAS CIUDADANAS | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR |
| INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL | INICIO Y FINAL DEL PROCESO |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 54 de
61

Código: DAC-200-04.03

| 9 | 8 | 7 |
|---|--|--|
| General | General | General |
| Externo | Interno | Interno |
| Selección | Selección | Planeación |
| Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales |
| Riesgo de colusión. (Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero) | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar | El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el |
| Se direccionen los procesos hacia ciertos | selección de oferentes que no cumplan | Perdida de los valores institucionales y |
| 3 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 |
| 4 | 2 | 2 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| Comité Evaluador | Comité Evaluador | Supervisor del proceso |
| Control de requisitos habilitantes y | Apoyo al Comité Evaluador en la | revisión por parte del área jurídica y |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| NO | NO | NO |
| COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | ASESORES EXTERNOS Y COMITÉ | SUPERVISOR |
| 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 07 de febrero de 2026 |
| 07 de febrero de 2026 | 07 de febrero de 2026 | 07 de febrero de 2026 |
| REVISION AL PROCESO CONTRAQCCTUAL Y ESTRICTO EL DIA DEL CIERRE DEL PROCESO | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y VEEDURIAS CIUDADANAS | REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN CADA LINEA DE LAS AREAS |
| DESARROLLO DEL PROCESO/ CONTRACTUAL | DESARROLLO DEL PROCESO/ CONTRACTUAL | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 55 de
61

Código: DAC-200-04.03

| 12 | 11 | 10 |
|--|--|---|
| General | General | General |
| Externo | Externo | Externo |
| Contratación | Contratación | Selección |
| Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales | Riesgos Económicos |
| Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea | Riesgo de que no se firme el contrato. | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. |
| Se afectaría el inicio del proceso | Se afectaría el desarrollo de las | Afectan la correcta ejecución del |
| 2 | 1 | 4 |
| 5 | 1 | 4 |
| 7 | 2 | 8 |
| Improbable (puede ocurrir Supervisor del proceso | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) Supervisor del proceso | Probable (Probablemente va a Ocurrir) Comité Evaluador |
| No se permite el inicio de ejecución del | Control por medio de área de | Elaboración del estudio del mercado e |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| SI | SI | NO |
| SUPERVISOR | SUPERVISOR | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL |
| 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA | CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA | REVISION DE PRECIOS DEL MERCADO VS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS |
| INICIO ETAPA CONTRACTUAL | INICIO ETAPA CONTRACTUAL | EVALUACION DEL PROCESO |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 56 de
61

Código: DAC-200-04.03

| 15 | 14 | 13 |
|---|--|--|
| Específico | General | General |
| Externo | Externo | Interno |
| Ejecución | Contratación | Contratación |
| Riesgos Económicos | Riesgos Sociales o Políticos | Riesgos Operacionales |
| Riesgo de cantidades inexactas o revisión de terminos establecidos en la invitación | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato. |
| Se defenga el proceso contractual con | Se demora un poco el proceso | Se afectaría el desarrollo del contrato al |
| 2 | 5 | 1 |
| 3 | 1 | 1 |
| 5 | 6 | 2 |
| Improbable (puede ocurrir | Casi cierto (Ocurre la mayoría de las | Improbable (puede ocurrir |
| Supervisor del proceso | Comité Evaluador | Supervisor del proceso |
| se establecen cláusulas dentro del | se establece un plazo prudencial para | Obtener el certificado de disponibilidad |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) |
| SI | NO | SI |
| SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | SUPERVISOR |
| 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| 30 de diciembre de 2025 | 04 de febrero de 2026 | 04 de febrero de 2026 |
| SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO | SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR OBSERVACIONES Y ALLEGAR O SUBSANAR DOCUMENTACION DENTRO | CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO Y EL AREA DE HACIENDA Y FINANCIERO |
| FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION | DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL | INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTRACTUAL |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 57 de
61

Código: DAC-200-04.03

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------|--------------------|--|--|---|---|---|---------------------------|------------------------|---------------------------------------|---|---|---|---------------------------------------|----|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|---|--|
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato | No se desarrolle el Objeto contractual a | 2 | 1 | 3 | Improbable (puede ocurrir | Supervisor del proceso | Acudir a cláusulas establecidas en el | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA | 04 de febrero de 2026 | 30 de diciembre de 2025 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION |
| 17 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Riesgo de transporte | Sobrecostos en la ejecución del | 2 | 1 | 3 | Improbable (puede ocurrir | Supervisor del proceso | establecer condiciones claras en los | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR | 04 de febrero de 2026 | 30 de diciembre de 2025 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION |

| PROBABILIDAD DEL RIESGO | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|-------------------------|--|------------|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| IMPACTO DE RIESGO | | | | | | |
|--------------------------|---|-----------|---|-----------|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | la del de | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando | la del de | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el | Obstruye la ejecución del contrato de manera sustancialmente pero aun así |
| | | | | | | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT 891.801.363-9

CONTRATOS -MIPG

OFICINA PLANEACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: Enero
2024

Página: 58 de
61

Código: DAC-200-04.03

| IMPACTO DE RIESGO | | | | | | |
|-------------------------------|---|--|--|--|---|--------------|
| | | medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | beneficio para las partes | permite la consecución del objeto contractual | la consecución del objeto contractual | |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) | |
| CATEGORÍA | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO) | | | | | | | |
|---|---|--|--|---|--|---------------------|--|
| CALIFICACION CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | | |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) | | |
| CATEGORIA | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |

| | | | |
|--|--|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 59 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

| IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO) | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|----|
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| CATEGORÍA DEL RIESGO | |
|-----------------------|----------------|
| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsible por la administración.

| Tipo | Descripción | Asignación |
|---|--|-------------|
| Riesgo de los precios | En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución. | Contratista |
| Riesgo en la asignación de impuestos | Al configurarse un evento impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación. | Entidad |
| Riesgo en la entrega del suministro en el sitio así estimado por el Municipio | La imposibilidad de la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio establecido por el Municipio. | Contratista |
| Riesgo en el transporte | En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega del objeto de esta convocatoria. | Contratista |

23. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 60 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Coper:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|--|--|--|
| Seriedad de la oferta | 10% del valor del presupuesto oficial | Por un término de 30 día contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria |
| Calidad del servicio | El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato. | La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Cumplimiento del contrato | El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato. | Su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato. | Su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más |

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:


1. Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Coper al respecto.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

| | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPER | | |
| | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.801.363-9 | | |
| | CONTRATOS -MIPG | | |
| | OFICINA PLANEACIÓN | | |
| Versión: 1.0 | Fecha: Enero 2024 | Página: 61 de 61 | Código: DAC-200-04.03 |

24. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Compraventa.

25. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA
 Jefe Asesor(a) de Planeación

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
 REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
 APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA – ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION